

Franqueo
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 60.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en sesión del día 29 de Febrero próximo pasado, acordó levantar la nota de prófugo a los mozos Moisés Arribas Leal, hijo de Juan y de Petra, del reemplazo de 1917 y cupo de Valdanzo, y Alejandro Mateo Delgado, hijo de Félix y Juliana del reemplazo de 1929 y cupo de Muriel de la Fuente, de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 5 de Marzo de 1932.

311.

El Gobernador,
F. PUIG y ESPERT.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: No habiendo sido solicitadas en el concurso de traslado para la provisión de plazas de Médicos clínicos del Servicio antivenéreo de fecha 8 de Diciembre próximo pasado, las de Algeciras, Soria y Ubeda, y debiendo proveerse las de Huesca y Tomelloso, vacantes por resultas de dicho concurso,

Este Ministerio, a propuesta de la Junta Central Antivenérea y acuerdo de esa Dirección, y en cumplimiento de la orden de 5 de Noviembre de 1931, ha resuelto disponer se anuncien para su provisión, por oposición y en la forma prevenida en la Real orden de 11 de Julio de 1927 (*Gaceta* del 14), las plazas siguientes:

Soria, con la dotación de 3.000 pesetas; Hues-

ca, con la de 3.000; Algeciras (Cádiz), con la de 3.000; Ubeda (Jaén), con la de 2.500, y Tomelloso (Ciudad Real), con la de 3.000 pesetas anuales.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las referidas oposiciones será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán acreditar que reúnen las condiciones señaladas en la Real orden citada, con los justificantes que en la misma se determinan.

Los ejercicios darán comienzo el día 7 de Junio próximo, en el Dispensario Olavide (calle de Sandoval, 5, Madrid).

El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: D. Enrique Bardají López, Inspector provincial de Sanidad de Madrid.

Vocales: Por la Junta Central Antivenérea, D. Julio Bejarano Lozano y D. José Fernández de la Portilla, y por los Dispensarios Antivenéreos, D. Tomás Caro Patón y D. Ramón Hombria Iñiguez.

Suplentes: Presidente, D. Aurelio Boned Merchán, Inspector provincial de Sanidad de Toledo.

Vocales: Por la Junta Central Antivenérea, D. José Sánchez Covisa y D. Enrique A. Sainz de Aja, y por los Dispensarios Antivenéreos, don Juan de Dios García Ayuso y D. Jesús Arangüena y Arangüena.

Lo que se hace público para conocimiento de los profesionales a quienes pueda interesar y a los efectos de la Real orden de 11 de Julio de

1927, aprobando el reglamento y programa por que han de regirse estas disposiciones.

Madrid, 2 de Marzo de 1932.—P. D., M. PASCUA.—Señor Director general de Sanidad.
(Gaceta del día 3 de Marzo.)

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: El apartado quinto del artículo 29 del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, determina expresamente que los libros no perderán el carácter de impresos, que conforme a la clasificación del artículo anterior al citado les corresponde, porque lleven unidas facturas o cuentas que a ellos se refieran.

Es tal la analogía de aquel precepto con el sentido y significación de la solicitud deducida por la Cámara oficial del Libro, de Madrid, respecto a la inclusión de prospectos u hojas de propaganda del comercio y la industria de librería en las expediciones de esta naturaleza que se realicen por el correo, con arreglo a lo dispuesto en las prescripciones reglamentarias vigentes para el servicio de certificación con derecho reducido, toda vez que dicha solicitud tiende concretamente a considerar comprendidos bajo un solo envío los anuncios y libros con ellos relacionados, que la simple indicación de atender al propósito perseguido constituye un motivo o fundamento racional de concesión correlativo de aquellas otras autorizaciones especiales otorgadas anteriormente a la industria del libro que refunde, especifica y sanciona en su parte dispositiva la orden ministerial de fecha 2 del corriente mes.

Así, pues, procede adicionar a los beneficios discernidos hasta ahora al sector industrial de librería, este nuevo que ya queda esbozado, pero en condiciones y conforme a requisitos de ejecución indispensables que, por su igual índole restrictiva, lo conviertan en una medida eficaz y consecuente con el principio de protección en que las reformas precedentes introducidas en la materia se inspiraron.

A este fin,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta formulada por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En los libros, revistas y ediciones de música que las entidades beneficiarias del régimen establecido para el uso del derecho de certificado de 5 céntimos, depositen en las oficinas postales, podrán incluirse prospectos o anuncios que sirvan para divulgar y ofrecer las obras impresas

editadas por aquellas, siempre que los envíos de referencia vayan dirigidos a localidades del interior de la República y territorios de soberanía, o estén destinados a la zona de Protectorado en Marruecos y Tánger.

2.º Cada libro o publicación impresa no habrá de contener más de un solo anuncio o prospecto, y no llevarán éstos otras indicaciones que las correspondientes al nombre o designación de la casa remitente o editora del envío, el título, subtítulo y nombre del autor o traductor, de las obras que se ofrezcan y el precio de las mismas y sus condiciones de venta; debiendo figurar todo ello en caracteres impresos, y ampliándose, en su caso, las indicaciones aludidas con un brevísim extracto de la materia de que traten dichas obras.

3.º Los anuncios y prospectos así acondicionados, se clasificarán, con los libros y publicaciones impresas que los contengan, como un solo y único objeto postal a los efectos del franqueo que debe aplicarse y del derecho de certificación antes expresado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Febrero de 1932.—P. D., A. GALARZA.—Sr. Director general de Correos.

(Gaceta del día 27 de Febrero.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: En la ley de 4 de Diciembre de 1931 (Gaceta del 6 del mismo mes), al crearse la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias se dispuso, de una manera terminante, que todos aquellos servicios nacionales relacionados con la explotación y mejora de la ganadería y de sus productos derivados, agrupados hasta entonces en el Ministerio de Economía Nacional, bajo la dependencia de la Dirección general de Agricultura, pasasen desde aquella fecha a la jurisdicción de la nueva Dirección que se creaba.

A pesar de lo dispuesto en la citada ley, son muchos los establecimientos agrícolas nacionales que continúan sosteniendo y aun dirigiendo servicios de carácter esencialmente pecuarios, como son, entre otros, los de paradas de sementales de las diferentes especies domésticas, explotación del ganado de renta (vacas lecheras, óvidos, suidos, aves, etc.), dando ello lugar a una confusión lamentable y a una dualidad de servicios, con distinta jurisdicción dentro del mismo Ministerio, que afectan de una manera honda a la

marcha, poco eficiente, por desarticulada, de aquéllos, contribuyendo además a que perdure una desorganización de los mismos, que es preciso evitar con rapidez.

Por otra parte, el decreto de bases para la organización de la Dirección general de Ganadería de 7 de Diciembre de 1931 (*Gaceta* del 8), dispone la creación y funcionamiento de ocho estaciones pecuarias regionales, distribuidas por todo el país, para poner en marcha las cuales se hace preciso dotarlas, entre otros elementos de trabajo, del ganado más adecuado a cada una de las regiones, ganado que acaso pudiera encontrarse entre el que actualmente tienen los establecimientos agrícolas dependientes de este Ministerio, los cuales deberán conservar únicamente el ganado de labor.

Por todo lo expuesto he tenido a bien disponer:

Que por los señores Ingenieros agrónomos, Directores de los establecimientos agrícolas del Estado, se remita al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería e Industrias pecuarias una relación comprensiva del número, clase, raza, etc., de los sementales de todas las especies, así como también de los lotes de ganado de renta y aves que sean explotados actualmente en los indicados Centros, y que una vez recibidas y conocidas por la expresada Dirección general de Ganadería las relaciones a que se refiere la presente orden, pueda disponer de todo el ganado que necesite para incorporarlo, en la forma que crea más conveniente para los intereses pecuarios de la Nación, a las distintas estaciones pecuarias de carácter regional que han de funcionar brevemente.

Madrid, 25 de Febrero de 1932.—MARCELINO DOMINGO.—Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias. (*Gaceta* de 13 de Marzo.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 30 de Octubre de 1926, que recogió lo dispuesto en la de 19 de Noviembre de 1913, y en la circular de la Dirección general de Obras públicas de 22 de Diciembre de dicho año, estableció la percepción de derechos de 25 pesetas por cada uno de los informes que emiten los funcionarios técnicos de la División de Ferrocarriles, sobre detasas. Es indudable que si las reclamaciones judiciales de esta índole son en gran número, los informes referidos también han de serlo, originando una recaudación elevada, a costa de los interesados y, por tanto, de la economía nacional.

Los informes oficiales que piden los Juzgados no se pueden negar por el auxilio que debe prestarse a los Tribunales de Justicia, pero tales in-

formes deben ser gratuitos. En cuanto a los demás, tratándose como se trataba de una función administrativa, y estando el Poder público obligado a prestar protección y amparo a sus ciudadanos, deben igualmente estar exentos de todo tributo, máxime cuando el importe de éste no va a engrosar los recursos del Tesoro. Y como, además, el Cuerpo de Interventores de Ferrocarriles se creó para vigilar a las empresas y auxiliar al público, y lo mismo las plazas de Ingenieros adscritos a los servicios ferroviarios, y todos los citados funcionarios perciben sus sueldos y retribuciones del Estado, no siendo admisible que cobren derechos en el caso aludido,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que los informes que hayan de emitir las Divisiones de Ferrocarriles al amparo de la Real orden de 30 de Octubre de 1926, sobre detasas, serán gratuitos en todo caso, sea cualquiera la persona o entidad que los soliciten.

2.º En el caso de que el funcionario tenga que abandonar su residencia para, previo el oportuno requerimiento o citación, comparecer ante los Tribunales de Justicia o de otro orden, tendrá derecho al percibo de las dietas que correspondan, las cuales serán abonadas por la persona que haya promovido el requerimiento.

3.º Quedan derogadas todas cuantas disposiciones se opongán a lo establecido en la presente orden.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Febrero de 1932.—INDALECIO PRIETO.—Señor Director general de Ferrocarrile, Tranvías y Transportes por carretera. (*Gaceta* del día 26 de Febrero.)

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso de 28 de Octubre último (*Gaceta* del 30 del mismo mes),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan, para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid, 3 de Marzo de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

- D. Ramón Paz Maroto, Osuna (Sevilla).
- D. Carlos Cendrún Mateos, Herencia (Ciudad Real).
- D. Cayetano de la Riva Crehuet, Carlet (Valencia).

(*Gaceta* del día 4 de Marzo.)

Comisión gestora de la Diputación provincial de Soria

RELACION de las variantes introducidas en el presupuesto provincial de 1931, al aprobarse el ordinario para el ejercicio de 1932, y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del decreto fecha 4 de Diciembre último.

Capitulos.	Ar- tículos.	INGRESOS	Altas. — Pesetas.	Bajas. — Pesetas.
3.º	1.º	Subvención capitalizada para la construcción de caminos ve- cinales	40.817 27	»
»	»	Id. para conservación de dichos caminos	»	4.013 88
»	»	Id. para inspección y fiscalización de id id.	»	235
5.º	1.º	Productos de la Banda provincial	»	8.000
»	»	Intereses de los fondos provinciales, depositados en Bancos de la localidad	»	15.000
7.º	1.º	Derechos de las radiografías que se practiquen en el hospital de Soria	1.000	»
9.º	2.º	Por el impuesto de cédulas personales	»	40.000
10.º	1.º	Aportación municipal	»	0 06
		Totales	41.817 27	67.248 94
GASTOS				
1.º	1.º	Mobiliario del Gobierno civil	»	500
»	»	Alquiler del local para el Gobierno militar	»	1.000
»	»	Sobresueldos de Maestros nacionales	»	1.000
»	»	Id. de idem id. ya satisfechos	»	100
»	»	Id. de idem id. id.	»	375
»	»	Premio abonado al Recaudador de cédulas personales de San Pedro Manrique	»	447 91
»	»	Estancias atrasadas de dementes, satisfechas a la Diputación de Barcelona	»	2.756
»	2.º	Seguro de incendios de los edificios provinciales	1.500	»
»	3.º	Abono por rentas atrasadas al Maestro de niños del hospicio de Soria	1.183 45	»
»	»	Por estancias atrasadas de dementes a la Diputación de Viz- caya	2.506	»
»	»	Sobresueldos a varios Maestros	1.150	»
»	»	Gastos de incendio del hospital del Burgo	1.200	»
»	»	Segundo plazo de la deuda que la Diputación tiene con el Es- do, según liquidación	11.848 79	»
»	5.º	Jubilación del practicante del hospital del Burgo de Osma ...	480	»
»	»	Id. del zapatero del hospicio de Soria	780	»
»	»	Pensionista fallecida	»	550
»	11.º	Gastos de la oficina de Turismo	»	5.000
»	»	Id. de exposiciones	»	5.000
»	»	Teléfono para el cuartel de la Guardia civil	216	»
»	»	Auxilio al Ayuntamiento de Arcos para obras de carácter ur- gente	3.000	»
6.º	1.º	Quinquenio del Depositario provincial	455 50	»
»	»	Sueldo del portero-jardinero	325	»
»	»	Gratificaciones a los porteros por limpieza del palacio provin- cial	»	600
»	»	Id. al encargado de la calefacción	»	480
»	»	Id. por la limpieza de los pavimentos	65	»
»	»	Id. del Arquitecto provincial	700	»
8.º	2.º	Casa habitación del Maestro nacional del hospicio del Burgo de Osma	»	50
»	»	Gratificación por la clase de adultos	»	140
»	»	Obras y reparaciones de dicho hospicio	»	2.500
»	»	Casa habitación del Maestro nacional del hospicio de Soria ..	50	»

Capitulos.	Articulos.		Altas. — Pesetas.	Bajas. — Pesetas.
8.º	2.º	Gratificación al Subdirector de música.....	325	»
»	»	Material para la Escuela del hospicio de Soria.....	»	1.000
»	»	Retribuciones de los músicos.....	»	10.767 50
»	»	75 por 100 de los productos de la Banda, para los músicos....	»	6.000
»	»	Maestro de talleres de dicho hospicio.....	1.430	»
»	»	Maestro alpargatero, como encargado de la calefacción del palacio provincial y otros servicios.....	605	»
»	»	Instrumentos para los músicos.....	»	1.500
»	»	Uniformes para ídem íd.....	»	3.000
»	»	Gastos generales del citado hospicio.....	»	1.600
»	»	Obras y reparaciones del mismo.....	»	3.250
»	3.º	25 por 100 del importe de las radiografías que se practiquen en el hospital de Soria.....	250	»
»	»	Asignación al portero del mismo.....	440	»
»	»	Utensilios, combustibles, etc.....	1.000	»
»	»	Medicinas.....	1.000	»
»	»	Gastos generales.....	500	»
»	»	Obras y reparaciones.....	»	2.250
»	»	Personal médico de los dispensarios.....	1.500	»
»	»	Enfermeros.....	500	»
»	»	Practicante del hospital del Burgo.....	90	»
»	»	Otro auxiliar.....	250	»
»	»	Específicos.....	700	»
»	»	Ropas.....	2.000	»
»	»	Obras y reparaciones.....	»	2.000
»	»	Gastos de derribo y descombro con motivo del incendio en di- cho hospital.....	»	2.156 20
»	»	Sueldo de un Médico del hospital de Agreda.....	175	»
»	»	Id. de otro ídem íd. id.....	175	»
»	»	Asignación a un practicante.....	160	»
»	»	Id a otro ídem auxiliar.....	250	»
»	»	Utensilios, combustibles, etc.....	50	»
»	»	Obras y reparaciones del mismo hospital.....	»	1.500
»	4.º	Subvención al Ayuntamiento de Medinaceli para un refugio de indigentes.....	»	2.000
»	5.º	Estancias de dementes en manicomios.....	10.000	»
»	6.º	Servicio de puericultura.....	»	3.000
9.º	2.º	Pensiones de lactancia de niños pobres.....	1.000	»
»	»	Reformatorio de menores de Castilla y de León.....	»	10.500
»	3.º	Aparejador de obras, por el 5 por 100 de las ejecutadas en el hospital de Soria.....	»	2.145
»	»	Remuneración al mismo, por todas las que se ejecuten por cuenta de la Diputación.....	2.500	»
10.º	3.º	Subvención a la Escuela de artes y oficios.....	500	»
»	10.º	Id. al Ateneo Soriano.....	»	500
»	»	Gastos de un cursillo de Maestros.....	»	2.000
»	»	Subvención para la enseñanza privada.....	»	1.000
»	»	Sostenimiento de la Escuela profesional.....	»	15.000
»	»	Material para Escuelas de la provincia.....	»	4.000
»	11.º	Monumentos artísticos.....	»	500
»	»	Gastos de excavaciones en la provincia.....	»	4.000
»	»	Becas para estudios.....	500	»
11.º	1.º	Conservación de caminos vecinales.....	»	4.013 88
»	»	Inspección y fiscalización de los mismos.....	»	235
»	2.º	Por intereses debidos al Banco de Crédito Local de España... ..	40.817 27	»
13.º	2.º-3.º	Fomento de la riqueza forestal y piscícola.....	»	3.000
14.º	1.º	Agricultura y ganadería.....	»	10.000
18.º	U.º	Gastos imprevistos.....	»	192 19
		Totales.....	92.177 01	117.608 68

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL
DE SORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 17 de la Real orden de 16 de Diciembre de 1917, se publican a continuación las designaciones de Vocales para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral en el bienio de 1932-33, recibidas hasta la fecha, para que los que se consideren perjudicados, puedan recurrir ante esta Junta provincial en la forma prevenida en el artículo 12 de la ley Electoral vigente.

Soria.—Vocales: Aurelio de Marco, Juan José Roper, Julián Dominguez, Felipe Ruiz, Gregorio Jiménez y Clemente Valladares. Suplentes: Cristóbal Montequín, Clemente Dominguez, Francisco Valtueña, Francisco González y Eugenio Mateo.

Pinilla del Campo.—Vocales: Leandro Millán, Concejal; Mateo Celorrio, ex Juez, y Anastasio Llorente y Alejandro Marco, por territorial. Suplentes: Felix Enciso, Concejal; Galo Marco, ex Juez, y Agustín Enciso y Claudio Celorrio, por territorial.

Fuentes de Magaña.—Vocales: Emigdio Valer, Concejal; Pascual Martínez, ex Juez; Isaac Martínez y Juan M. González, por territorial, y Modesto Jiménez y Fidel del Barrio, por industrial. Suplentes: Juan B. Marín, Concejal; Ángel Izquierdo, ex Juez; Emigdio del Barrio y Cristino Marín, por territorial, y Tomás Minguez y Fidel Enciso, por industrial.

Quintana Redonda.—Vocales: Doroteo Almarza, Concejal; Ciriaco Aragonés, ex Juez; Manuel Nuñez y Esteban Lafuente, contribuyentes, y Carmelo Plaza y Juan Izquierdo, por industrial. Suplentes: Vicente Sanz, Concejal; Cándido Plaza, ex Juez; Juan Alvaro y Esteban Plaza, contribuyentes, y Francisco Moñux y Evaristo Romero, por industrial.

Boós.—Vocales: Aurelio Jiménez, Concejal; Feliciano Sanz, ex Juez; Plácido Bravo y Gregorio de Diego, contribuyentes, y Pedro Oliva, por industrial. Suplentes: Isidoro de Diego, Concejal; Pedro Tejedor, ex Juez; Isidoro Ransanz y Calixto Tejedor, contribuyentes, y Juan Martínez, por industrial.

Rejas de San Esteban.—Vocales: Saturnino Alonso, ex Juez; Pedro Alonso, Concejal; Lázaro Cervero y Ubaldo Arranz, contribuyentes, y Roberto Juez, por industrial. Suplentes: Miguel Pardillo, Concejal; Benito Pardillo y Gregorio Cervero, contribuyentes, y Pedro Frias, por industrial.

Peñalcazar.—Vocales: Mariano Díez, Concejal; Juan Portero, ex Juez, y Fabiano Alcalde y

Gregorio Gil, por territorial. Suplentes: Gregorio Villares, Concejal; Emilio Alcalde, ex Juez, y Julián Portero y Victoriano Villares, contribuyentes.

Espejón.—Vocales: Hilario Pascual, Concejal; Santiago García, ex Juez; Cirilo Ovejero y José Ovejero, contribuyentes, y Atanasio García, por industrial. Suplentes: Eusebio de la Fuente, Concejal; Jenaro García e Isidoro Ovejero, contribuyentes, y Justo Muela, por industrial.

Cobertelada.—Vocales: Juan Tarancón, Concejal; Vicente Moreno, ex Juez, Pedro Martínez, por industrial, y Mateo Pacheco y Eulalio Peña, contribuyentes. Suplentes: Agustín García, Concejal; Cipriano Martínez, ex Juez, y Miguel Ruiz y Narciso Pérez, contribuyentes.

Reznos.—Vocales: Mariano Espuela, Concejal; Policarpo Herrero, ex Juez; Gabino Blázquez y Silvestre Espuelas, contribuyentes, y Mariano García, por industrial. Suplentes: Félix Gil, Concejal; Pedro Blázquez y Saturnino Muñoz, contribuyentes, y Ángel Gil, por industrial.

Ambrona.—Vocales: Francisco García, Concejal; Pedro Sancho, ex Juez, y Alejandro Portillo y Cayetano Lozano, por territorial. Suplentes: Laureano Rangii, ex Juez; Domingo Alonso, Concejal, y Urbano Navalpotro y Toribio Navalpotro, por territorial.

Espeja de San Marcelino.—Vocales: José Puente, Concejal; Cayo Niño, ex Juez; Buena Ventura Peñaranda y Santiago Costalago, por territorial, y Máximo Costalago y Pablo Sánchez, por industrial. Suplentes: Alejandro Moreno, Concejal; Valeriano López, ex Juez; Mariano Puente y Saturnino Hernando, por territorial, y Domingo García y Juan Encabo, por industrial.

Pobar.—Vocales: León Casas, Concejal; Santos Cuesta, ex Juez; Casimiro Ruiz y Esteban Marín, por territorial, y Marcelino Pascual, por industrial. Suplentes: Domingo Izquierdo, Concejal; Toribio Jiménez, ex Juez; Víctor Jiménez y Valentín del Río, por territorial, y Carlos Crespo, por industrial.

San Pedro Manrique.—Vocales: Tomás S. Miguel, Concejal; Julián S. Miguel, ex Juez; Plácido Ruiz y Marcelino Hernández, por industrial, y Ruperto Izquierdo y Lucas Pérez, contribuyentes. Suplentes: Aniceto Barrero, Concejal; Agustín Marín, ex Juez; Bruno Dominguez y Pedro S. Miguel, por industrial, y Agustín García y Cirilo Martínez, contribuyentes.

La Perera.—Vocales: Nicomedes Gonzalo, Concejal; Florencio Marcos, ex Juez; Lorenzo Capilla y Lorenzo Ayuso, contribuyentes, y Francisco Martínez, por industrial. Suplentes: Teodoro Antón, Concejal; Manuel Castillo, ex

Juez, y Alejandro de Pedro y Nicolás García, contribuyentes.

Torrearevalo.—Vocales: Santiago García, Concejal; Ignacio Martínez, ex Juez, y Narciso Benito y José García, por territorial. Suplentes: Fructuoso del Santo, Concejal; Vicente Alcalde, ex Juez, y Pedro Hernández y Eustasio Almarza, por territorial.

Aliud.—Vocales: Damián Escalada, Concejal; Ciriaco Maján, ex Juez; Cirilo de Miguel y Pedro Romero, contribuyentes, y Marcos Alonso, por industrial. Suplentes: Santiago Gómez, Concejal; Rufino Romero, ex Juez; Ambrosio Uriel y Máximo Crice, contribuyentes, y Juan Gómez, por industrial.

Cardejón.—Vocales: Andrés Uriel, Concejal; Guillermo Uriel, ex Juez; Matias Muñoz y Galo del Hoyo, contribuyentes, y Bernardo Serrano, por industrial. Suplentes: Camilo Serrano, Concejal; Luciano Serrano, ex Juez, e Hilarión Almajano y Santos Borobio, contribuyentes.

Santa Cruz.—Vocales: Dionisio Mazo, ex Juez; Elías Hernando, Concejal, y Fernando Hernando y Juan Martínez, contribuyentes. Suplentes: Manuel Carretero, ex Juez; Miguel Urbina, Concejal, y Alejo Peña y Cándido Lozano, contribuyentes.

Tejado.—Vocales: Pedro Vallejo, Concejal; Pedro Ciriano, ex Juez; Bonifacio Sanz y Andrés Almajano, contribuyentes, y Melquiades Martínez y Esteban Vallejo, por industrial. Suplentes: Moisés Molinos, Concejal; José Maján, ex Juez; Felipe Labanda y Saturnino Martínez, contribuyentes, y Ángel Antón y Calixto García, por industrial.

Vadillo.—Vocales: Lorenzo Vicente, Concejal; Leoncio Rejas, ex Juez, y Nemesio López y Juan Berzosa, contribuyentes. Suplentes: Ciriaco López, Concejal; Florentino Vicente, ex Juez, y Saturnino Nicolás y Cándido de Miguel, contribuyentes.

Modamio.—Vocales: Mariano Mozas, Concejal; Pedro Marcos, ex Juez, y Juan Mozas y Francisco Castro, contribuyentes. Suplentes: Florencio López, Concejal; Cnsimiro Mozas, ex Juez, y Domingo Marcos y Eugenio Ayuso, contribuyentes.

Cidones.—Vocales: Gregorio González, Concejal; Manuel Orden, ex Juez; Melchor Calvo y Manuel Heras, por territorial, y Ciriaco García y Clemente García, por industrial. Suplentes: Luis Sanz, Concejal; Gervasio Gómez y Víctor Delgado, por territorial, y Gabriel Calvo y Juan Mozo, por industrial.

Rollamienta.—Vocales: Santiago Valdecantos, Concejal; Hilario Crespo, ex Juez, y Juan

García y Demetrio Hernández, contribuyentes. Suplente: Julián Valdecantos, Concejal; Higinio las Heras, ex Juez, y Javier Díez y Dionisio Ceña, contribuyentes.

Herrerros.—Vocales: Félix Torroba, Concejal; Segundo Romera, ex Juez; Higinio Benito y Juan Villares, contribuyentes, y Federico Martínez y Ángel Duran, por industrial. Suplentes: Julio Romera, Concejal; Francisco Orden, ex Juez; Santiago Romera y Pedro Mingote, contribuyentes, y Anacleto Marín y Pedro Calvo, por industrial.

Cerbón.—Vocales: Juan Carrascosa, Concejal; Antonio del Barrio, ex Juez, y Justo Herrero y Román Calvo, por territorial. Suplentes: Ángel la Cruz, Concejal; Alejo Aguado, ex Juez, y Emerico Zamora y Donato Herrero, por territorial.

COLEGIOS ELECTORALES

Relación de los locales designados por las Juntas municipales que se mencionan, para Colegios electorales, en las elecciones que se celebren durante el año actual.

Cidones.—Escuela nacional de niños.

Ayuntamientos

VALDEGEÑA

D. Marcos García García, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que a instancia de D. Eulalio Martínez Peralta, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas el referido mozo Eulalio, alistado en el año 1930, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años e ignorado paradero de su padre Juan Martínez Martínez, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, se publica el presente para cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referido Juan Martínez Martínez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Martínez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Eulalio Martínez Peralta.

Valdegeña 25 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Marcos García.

BARAONA

D. Eugenio Casado Pastora, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que a instancia de D.^a Serapia Ranz Aguagil, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Pedro Aguagil Ranz, alistado en el año de 1930, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Faustino Aguagil del Olmo, padre del referido mozo, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Eugenio Aguagil y de Felipa del Olmo; nació en esta localidad, provincia de Soria, el día 15 de Febrero de 1876, teniendo, por tanto, ahora si vive, 56 años; su estado era el de casado y de oficio labrador al ausentarse hace 22 años del pueblo de la fecha en 6 de Octubre de 1909, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Faustino Aguagil del Olmo, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Baraona 23 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Eugenio Casado. 294

MONASTERIO (REVILLA DE CALATAÑAZOR)

Habiendo resultado desiertas las subastas de resinación de los 12 000 pinos, del monte Pinar, de esta Junta, he resuelto en virtud de las atribuciones que me están conferidas, señalar otra subasta para el día 9 del próximo Marzo a las diez de su mañana, bajo las condiciones que figuran para la primera, señaladas en el *Boletín oficial* núm. 110, correspondiente al día 14 de Septiembre de 1931.

Monasterio (Revilla de Calatañazor) 20 de Febrero de 1932.—El Presidente, Miguel García. 305

LAS FRAGUAS

Ignorándose el paradero del mozo del alistamiento de este pueblo y reemplazo de 1930, Mariano González Gallo, hijo de padres desconocidos, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento, antes del tercer domingo del próximo mes de Marzo, a revisar la exclusión que en el año de su reemplazo le fué concedida; previniéndole, que de no comparecer, incurrirá en las sanciones reglamentarias.

Las Fraguas 29 de Febrero de 1932.—El Alcalde, José Cabrerizo. 306

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos municipales aprobados por el Ayuntamiento pleno.

Villar del Campo.	Cueva de Agreda.
Aldea de San Esteban.	Nepas.
Sotillo del Rincón.	La Cuesta.
Tera.	Ciria.

Transferencias de crédito

Medinaceli.

Proyectos de modificación al presupuesto del corriente año.

Noviercas.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO.—Queda prohibida la entrada a pastar con toda clase de ganados, en las fincas que poseen en propiedad y arrendamiento, Emilio Bozal, Amado Arribas, Dionisio Solano, Eusebio Bozal, Casiano Alcalde, Angel Antón, Ildefonso Recio, Felix Martinez, José Rodrigo Solano, Juan Francisco Gómez, Cipriano Martínez Lozano, Cirilo García, Andrés del Campo, Juan del Campo, Francisco Gómez, Florencio Bozal, Benigno Rodrigo, Segundo Arribas, Pedro Heras, Estanislao Antón, Teófilo Alcalde, Vicenta Heras, Dionisio Lobera, Antonino Martínez, Victor Lobera, Eusebio García, Raimundo Rodrigo, Rafael Solano, Melitón Antón, Enrique del Río, Demetrio Lerma, José Rodrigo Bozal, Florencio Sanz, Francisco Martínez, Engenia Fernández, Juan del Barrio, Pedro García, Benito Solano, María Bozal, Bruno Sanz, Teodoro Bozal, Nicolás Medina, Segundo Solano, Jenaro Antón y María Santos Recio, vecinos de Almajano, sitas en el término de Canos, agregado a Aldehuela de Periañez.

Las fincas de referencia objeto de este acotamiento, serán marcadas por medio de hitos y otras señales visibles.

Los contraventores serán castigados con arreglo a los preceptos del Código penal o leyes vigentes.

SORIA.—Imprenta provincial.